

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004021

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000318-2024-SAT-ALG de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000356-2024-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista **FRAVATEL E.I.R.L** suscribieron el Contrato N° 049-GA-2023-SAT para la "Contratación del Servicio de Envío de mensajes de textos Personalizados y Automatizados", derivado de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-SAT, por el monto de S/ 122,411.2455 (Ciento veintidós mil cuatrocientos once con 2455/100 Soles), con un plazo de ejecución de diecinueve (19) meses y/o hasta agotar el total del monto contratado, el mismo que iniciará a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, el cual se deberá formalizar hasta un plazo máximo de 30 días hábiles de la suscripción del contrato;

Con fecha 27 de noviembre de 2023, se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 049-GA-2023-SAT, debiendo decir "el plazo de ejecución del presente contrato es de diecinueve (19) meses y/o hasta agotar el total del monto contratado, el mismo que iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Con Memorando N° D000572-2024-SAT-GGC de fecha 02 julio de 2024 la Gerencia de Gestión de Cobranza remite el Informe N° D000255-2024-SAT-ACT del Área Funcional de Cobranza Tributaria, y el Informe N° D000117-2024-SAT-ACN del Área Funcional de Cobranza No Tributaria, en la cual, comunica el incremento significativo del envío de los mensajes y la imposición de autoridades externas lo cual aumenta los documentos de deuda a gestionar respectivamente, por ello hubo la necesidad de reprogramar montos asignados para el año 2025, en el periodo 2024 a fin de garantizar los envíos de mensajes para los meses de junio y julio del presente, por esa razón, solicita la prestación adicional del Contrato N° 049-GA-2023-SAT, Servicio de Envío de Mensajes de Textos Personalizados y Automatizados, por la cantidad de 1,200.110 mensajes, por el monto de S/ 30,602.81 (Treinta mil seiscientos dos con 81/100 Soles), lo que representa el 25% del monto del contrato original;

Que con Informe N° D000318-2024-SAT-ALG de fecha 11 de Julio de 2024, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 049-GA-2023-SAT por el 25% del monto del contrato original, indicando en su numeral 2.4 lo siguiente:

- i) La prestación adicional asciende a la suma de S/ 30,602.81 (Treinta mil seiscientos dos con 81/100 Soles), la misma que representa el 25% del monto del contrato original establecido por norma;
- ii) Estando a que la finalidad del contrato es "Mejorar la comunicación mediante el envío de mensajes de textos entre la entidad y los administrados que tienen obligaciones tributarias, generando información que permita el pago oportuno de sus obligaciones, buscando elevar los

niveles de eficiencia y satisfacción entre el SAT y los administrados, dicha prestación adicional cumpliría con la finalidad del Contrato N° 049-GA-2023-SAT;

iii) La Gerencia de Finanzas a través del Memorando N°D001346-2024-SAT-GFN de fecha 10 de julio de 2024, comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000989 por el monto de S/30,602.81 (Treinta mil seiscientos dos con 81/100 Soles);

Que, del mismo modo, mediante Informe N° D000356-2024-SAT-GAJ, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal favorable.

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, resulta indispensable atender lo solicitado por las Áreas Funcionales de Cobranza Tributaria y Cobranza No Tributaria de la Gerencia de Gestión de Cobranza, debido a que se requiere el Servicio de Envío de Mensajes de Textos Personalizados y Automatizados, en aras de garantizar la finalidad del contrato, correspondiendo autorizar la prestación adicional del Contrato N°049-GA-2023-SAT;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala la misma potestad de la Entidad de contratar adicionales y reducir prestaciones bajo los mismos supuestos;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00005153 de fecha 10 de enero de 2024, el jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones, hasta el límite permitido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley;

Con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N°049-2023-GA-SAT, "Contratación del Servicio de Envío de Mensajes de Textos

Personalizados y Automatizados" suscrito con la empresa **FRAVATEL E.I.R.L** por la suma de S/ 30,602.81 (Treinta mil seiscientos dos con 81/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, equivalente al 25% del monto de contrato original.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 049-GA-2023-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa **FRAVATEL E.I.R.L**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

CARMINA CARRERA AMAYA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CARMINA CARRERA AMAYA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

